



18.09.06

**COMUNICADO DE LA REUNIÓN MINISTERIAL DEL FORO DE DIÁLOGO  
SOBRE GIBRALTAR**

1. El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, D. Miguel Ángel Moratinos, el Ministro para Europa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sr. Geoff Hoon, y el Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Peter Caruana, han celebrado hoy en Córdoba la primera reunión ministerial del Foro Trilateral de Diálogo ("el Foro") sobre Gibraltar, con arreglo a lo dispuesto en el Comunicado conjunto de 16 de diciembre de 2004.
2. Desde la creación del Foro se han celebrado cinco rondas formales de conversaciones. Estas han hecho posible abordar en detalle una serie de cuestiones con un espíritu constructivo y resolverlas de una forma aceptable para los Gobiernos de España, el Reino Unido y Gibraltar ("los participantes"), que beneficie tanto a Gibraltar como al Campo de Gibraltar, y contribuir así a la creación de un clima constructivo de confianza y respeto mutuos y de cooperación.
3. Por ello, nos complace poder anunciar hoy que hemos alcanzado un paquete de acuerdos que creemos favorecerán el desarrollo económico y social de Gibraltar y de la zona circundante, en particular el Campo de Gibraltar. Estos acuerdos muestran nuestro compromiso con la solución de problemas concretos, pero no tienen ninguna repercusión en absoluto en lo que atañe a la soberanía y la jurisdicción ni a ninguna cuestión a la

que éstas afecten, y toda actividad o medida adoptada para su aplicación o como consecuencia de los mismos se entenderá adoptada sin perjuicio de las respectivas posiciones sobre la soberanía y la jurisdicción. El Gobierno de Gibraltar entiende y acepta que las referencias a la soberanía en el presente Comunicado son bilaterales al Reino Unido y España.

#### La cuestión de las pensiones

4. Nos complace anunciar que hemos alcanzado un entendimiento sobre las pensiones de los antiguos trabajadores españoles en Gibraltar, cuyos pormenores se recogen en la Declaración sobre las Pensiones que se adjunta al presente Comunicado como Anexo I.

Desde nuestras primeras conversaciones sobre la creación del Foro, convinimos en la necesidad de abordar este problema, dada la edad y la vulnerabilidad económica del colectivo al que afecta. Gracias al intenso trabajo desarrollado por nuestros expertos técnicos y a nuestra voluntad política de acabar con este problema, podemos ofrecer una solución que consideramos justa y equilibrada a todos los antiguos trabajadores españoles que sufrieron las consecuencias de las decisiones adoptadas en los años sesenta.

En breve se informará personalmente de esta oferta a cada pensionista afectado, y esperamos que los afectados acojan positivamente esta solución que los participantes consideran definitiva. El Gobierno de Gibraltar emitirá en breve una declaración separada en relación con otros pensionistas de Gibraltar.

#### El aeropuerto de Gibraltar

5. También hemos conseguido llegar a un acuerdo sobre medidas que facilitarán un mejor uso del Aeropuerto de Gibraltar para el tráfico aéreo civil en beneficio de Gibraltar y del Campo de Gibraltar. Los pormenores

del acuerdo se recogen en la Declaración sobre el Aeropuerto de Gibraltar, que figura adjunta al presente Comunicado como Anexo II.

Para la plena aplicación de esta Declaración se requiere la construcción de un nuevo terminal aéreo único contiguo al lado sur de la verja/frontera, así como las obras necesarias en carreteras y accesos. Por este motivo, hemos decidido adelantar todo lo posible la puesta en práctica de muchas de las disposiciones de esa Declaración, de forma que los ciudadanos de Gibraltar y de la zona circundante puedan disfrutar cuanto antes de las ventajas derivadas de las mismas, incluso antes de que finalicen las obras.

### La verja/frontera

6. La circulación más fluida de personas, vehículos y mercancías entre Gibraltar y la zona circundante mejorará la vida cotidiana de la población de Gibraltar y el Campo de Gibraltar. El Gobierno español, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, está invirtiendo ya cerca de un millón y medio de euros en obras de mejora sustancial de sus instalaciones y de las de la Guardia Civil. Las obras se terminarán este año y a partir de ese momento el acceso se realizará en régimen de doble carril en ambas direcciones y se adoptará el sistema de canales rojos y verdes, tanto para las personas como para los vehículos. El Gobierno de Gibraltar ha realizado también una inversión considerable en la mejora de sus instalaciones.
7. Nos comprometemos también a seguir examinando la situación de forma continuada y a estudiar otras medidas para mejorar la fluidez del tráfico comercial y no comercial en ambos sentidos, teniendo presente el reto que supone un tráfico anual de más de siete millones de personas entre territorios con distinto régimen aduanero, ya que Gibraltar se encuentra fuera de la Unión Aduanera de la UE, y teniendo igualmente en cuenta el hecho de que el Reino Unido (y, por lo tanto, Gibraltar) se encuentra fuera del espacio Schengen a los efectos de las fronteras exteriores.

Mientras subsistan estas diferencias, serán necesarios ciertos controles, lo cual, junto al volumen de tráfico, hará inevitable ciertas demoras.

No obstante, reconocemos que la fluidez del tráfico seguirá siendo un asunto importante para el Foro, habida cuenta del elevado número de desplazamientos diarios por razones de trabajo, comercio y ocio.

### Telecomunicaciones

8. En el ámbito de las telecomunicaciones y con el fin tanto de resolver la actual limitación de la cantidad de números de teléfono en Gibraltar que son accesibles desde la red española y a través de la misma, como de permitir los acuerdos de itinerancia (*roaming*) entre las redes de España y Gibraltar para teléfonos móviles, las llamadas de teléfono desde España a Gibraltar se encaminarán utilizando los procedimientos técnicos para la marcación directa internacional recomendados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para todos los Estados y territorios, incluido el territorio de Gibraltar.

Además, los operadores de la red española podrán aceptar los códigos asignados a Gibraltar por dicha organización para identificar a los operadores en ese territorio.

Estas medidas entrarán en funcionamiento en el plazo de cuatro meses desde la fecha de hoy, momento en el cual los 30.000 números de teléfono reservados por España en su Plan Nacional de Numeración para el acceso a la red de Gibraltar quedarán disponibles para su reasignación en España.

Dado que la introducción de la itinerancia móvil es competencia de los operadores de red, los participantes solicitarán a sus respectivos operadores de red telefónica que lleguen lo antes posible a los oportunos acuerdos comerciales, siguiendo las reglas del libre mercado y de conformidad con las Directivas de la CE sobre las Comunicaciones

Electrónicas (Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas) y otras disposiciones comunitarias sobre las comunicaciones electrónicas, todas las cuales han entrado ya en vigor.

#### Instituto Cervantes

9. Nos congratulamos de la propuesta del Gobierno español de abrir un Instituto Cervantes en Gibraltar. El Instituto Cervantes tiene la misión de difundir el conocimiento de la lengua y la cultura españolas. Acogemos también con satisfacción el compromiso del Gobierno de Gibraltar de poner a disposición del Instituto un local adecuado y su voluntad de facilitar su pronto establecimiento.

#### Comisión Mixta de Cooperación y Colaboración

10. Alentamos a la "Comisión Mixta de Cooperación y Colaboración creada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar y el Gobierno de Gibraltar" a seguir trabajando para desarrollar la cooperación local. Consideraríamos también muy positivo que la Junta de Andalucía participara en la Comisión Mixta, pues ello aumentaría la eficacia de este proceso en las materias de su competencia.

#### Puertos

11. Celebramos y alentamos la cooperación entre las autoridades portuarias de la Bahía en relación con los problemas relacionados con sus operaciones, y para que continúen explorando las posibilidades de colaborar en ámbitos de interés común.

## Compromiso con el Foro

12. Reiteramos nuestro pleno compromiso de continuar con el proceso de diálogo que el Foro representa, con su agenda abierta, para cualquier cuestión que esté relacionada o que afecte a Gibraltar. Hemos mantenido un intercambio de opiniones sobre el conjunto de asuntos que podrían tratarse en las reuniones futuras de este Foro.

FORO DE DIÁLOGO  
SOBRE GIBRALTAR



**Anexo II**

**18/09/06**

**DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE EL AEROPUERTO DE GIBRALTAR**

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, D. Miguel Ángel Moratinos, el Ministro para Europa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sr. Geoff Hoon, y el Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Peter Caruana, reunidos en Córdoba el 18 de septiembre de 2006, han convenido la siguiente Declaración relativa al Aeropuerto de Gibraltar, como Anexo al Comunicado ministerial:

Deseando permitir un mejor uso del Aeropuerto de Gibraltar, en beneficio del desarrollo social y económico de Gibraltar y del Campo de Gibraltar, así como promover las oportunidades laborales y comerciales para ambos, en términos aceptables para los tres participantes ("los participantes") en el Foro de Diálogo establecido el 16 de diciembre de 2004 entre los Gobiernos del Reino Unido, España y Gibraltar ("el Foro de Diálogo"), y sin perjuicio de sus respectivas posiciones sobre la soberanía y de sus estatutos constitucionales;

Han convenido las siguientes medidas:

1. La presente Declaración y los entendimientos que implica ("los entendimientos"), que deberán aplicarse de conformidad con las exigencias, procedimientos y prácticas internacionales y de la UE, se refieren al tráfico aéreo civil y no tendrán efecto alguno en relación con la soberanía y la jurisdicción o control, y toda actividad realizada o medida adoptada en aplicación de dichos entendimientos, o como consecuencia de ellos, se

entenderá sin perjuicio de las respectivas posiciones jurídicas en relación con la controversia acerca de la soberanía y jurisdicción sobre el territorio en el que está situado el aeropuerto. El Gobierno de Gibraltar entiende y acepta que las referencias a la soberanía son bilaterales al Reino Unido y España.

2. En este contexto, y con el fin de superar los problemas de terminología al hacer referencia a los términos "frontera" y "verja", se utiliza la expresión "verja/frontera". Esta expresión significará frontera para el Reino Unido y Gibraltar, y verja para España.
3. La presente Declaración y los entendimientos que implica sustituirán a la Declaración Conjunta sobre el Aeropuerto hecha en Londres el 2 de diciembre de 1987, y la aplicación plena de lo aquí acordado se entenderá como el cumplimiento de la Declaración de 1987 a los efectos de toda normativa UE que contenga un artículo por el que se suspende la aplicación de la misma respecto al Aeropuerto de Gibraltar hasta que la Declaración de 1987 se cumpla.

Por lo tanto, como parte de estos entendimientos, se levantará la suspensión que pesa sobre el Aeropuerto de Gibraltar en relación con todas las medidas de la UE en materia de aviación. En consecuencia, serán aplicables al Aeropuerto de Gibraltar todos los reglamentos y directivas pertinentes de la CE, que deberá cumplirlos y que se beneficiará de los mismos. Los participantes conceden especial importancia a la normativa de la UE relativa al impacto medioambiental. Como parte de los entendimientos, cesarán igualmente las actuales restricciones discriminatorias impuestas por España al uso del espacio aéreo español por aeronaves civiles que realizan vuelos con origen o destino en el Aeropuerto de Gibraltar.

4. Recordando el objetivo de los participantes de permitir un mejor uso del Aeropuerto de Gibraltar en beneficio del desarrollo social y económico de Gibraltar y del Campo de Gibraltar, y dada la proximidad del aeropuerto a

las poblaciones de Gibraltar y el Campo de Gibraltar y la preocupación común por cuestiones medioambientales y de otra índole en relación con el uso del aeropuerto, se creará una Comisión Conjunta de Enlace Permanente de los participantes, como foro para el examen a nivel técnico de cualquier problema o cuestión relativa a la puesta en práctica de los entendimientos.

5. El Gobierno del Reino Unido es el responsable de todas las obligaciones internacionales en relación con el Aeropuerto de Gibraltar, incluida la seguridad aeronáutica y la seguridad aeroportuaria, según se establece en las normas y reglamentos de la CEAC/OACI, Eurocontrol y la CE. Reconociendo el hecho de que el Aeropuerto de Gibraltar es un aeródromo militar disponible para vuelos civiles, se notificará adecuadamente a la Comisión Conjunta de Enlace Permanente cualquier suspensión de los entendimientos, incluidas las restricciones de vuelo originadas por el uso militar.
6. Se construirá un único terminal aéreo ("el terminal") contiguo al lado sur de la verja/frontera, en la forma adecuada que sea decidida por el Gobierno de Gibraltar, para permitir a los pasajeros y sus equipajes el acceso de entrada y salida de dicho terminal directamente por el lado norte de la verja/frontera.
7. Se aplicarán las siguientes procedimientos a los pasajeros que lleguen o salgan a través del terminal:
  - a) Los pasajeros que vuelen desde el Aeropuerto de Gibraltar a un aeropuerto español y que entren al terminal por el acceso directo desde el lado norte de la verja/frontera serán tratados como si no hubiesen abandonado el espacio Schengen;
  - b) Los demás pasajeros que vuelen desde el Aeropuerto de Gibraltar a un aeropuerto español pasarán el control de entrada al espacio Schengen antes de embarcar en la aeronave. Este control será llevado a cabo por funcionarios españoles, los cuales estarán situados en el lado norte de

la verja/frontera, mediante un procedimiento facilitado por el diseño del terminal. En consecuencia, a su llegada a un aeropuerto español, no se someterá a estos pasajeros a ningún otro control de entrada al espacio Schengen;

- c) Los pasajeros que vuelen al Aeropuerto de Gibraltar desde un aeropuerto español y que salgan del terminal por el acceso directo hacia el lado norte de la verja/frontera serán igualmente tratados como si no hubiesen salido del espacio Schengen;
- d) Otros pasajeros que viajen al Aeropuerto de Gibraltar desde un aeropuerto español pasarán, tras su desembarque, un control de salida del espacio Schengen que será llevado a cabo por funcionarios españoles como previsto en la anterior letra b). Estos pasajeros proseguirán a continuación hasta el lugar en el que las autoridades gibraltareñas realizarán el pertinente control de identidad y pasaporte para permitir la entrada en Gibraltar;
- e) Los pasajeros a que se refieren las letras a) y c) que permanezcan en el lado aire del servicio de aduanas e inmigración de Gibraltar serán tratados como pasajeros en tránsito en el terminal y, en virtud de la exención administrativa que a tal efecto concedan las autoridades gibraltareñas, no serán sometidos, en circunstancias normales, al control de aduanas e inmigración de Gibraltar. Las autoridades gibraltareñas se reservan el derecho de ejercer dichos controles por motivos de seguridad o en otras circunstancias excepcionales o inhabituales que lo hagan necesario o conveniente. Por su parte, las autoridades españolas se reservan el derecho equivalente, en consonancia con sus obligaciones derivadas del acervo de Schengen.

Una vez que los participantes hayan podido constatar el funcionamiento de los presentes entendimientos, y con sujeción a un nuevo acuerdo en este sentido, estudiarán las formas de beneficiarse de las ventajas prácticas de la autorización, al amparo de Schengen, de los vuelos de

entrada y salida en el Aeropuerto de Gibraltar y otros destinos Schengen, distintos de los aeropuertos españoles, de un modo jurídica y políticamente aceptable para todos los participantes.

8. La carga aérea procedente de la Unión Aduanera europea y destinada al lado norte de la verja/frontera o viceversa será tratada como si estuviera en tránsito/depósito aduanero y, por tanto, no será sometida a ningún derecho de aduana. Se adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con los requisitos de la UE, para facilitar el envío por vía terrestre a Gibraltar, exenta de derechos de aduana, de la carga procedente de vuelos con destino al Aeropuerto de Gibraltar que hayan sido desviados a un aeropuerto español.
9. Con el fin de garantizar el acceso y salida seguros y fluidos del Aeropuerto de Gibraltar por las aeronaves, los servicios de control de tráfico aéreo (CTA) y, en caso necesario, las autoridades aeronáuticas de los participantes, se reunirán cuando sea preciso para coordinar y acordar las cuestiones y procedimientos en materia de control de tráfico aéreo entre el Centro de Control de Tráfico Aéreo del Aeropuerto de Sevilla y la Torre de Control de Tráfico Aéreo del Aeropuerto de Gibraltar. Recordando que el Aeropuerto de Gibraltar es un aeródromo militar, el Reino Unido se asegurará que el proveedor de servicios de control de tráfico aéreo ha recibido la certificación de conformidad con la normativa de la UE.
10. Todos los servicios de pasajeros y de vuelo, incluidas todas las facilidades y funciones relativas a los servicios en el lado aire y de la aeronave, registro de pasajeros, manipulación de equipaje, y seguridad de pasajeros y de equipaje, se prestarán en el terminal por el propio terminal. De conformidad con las directivas de la UE, el Gobierno de Gibraltar otorgará una concesión contractual para la operación del terminal y para prestar estos servicios con carácter comercial a una empresa de propiedad participada por intereses comerciales gibraltareños y españoles.

11. El modelo del Aeropuerto de Ginebra en relación con Francia servirá de base para los acuerdos, según resulte apropiado y según se acuerde.

12. Con objeto de favorecer la plena aplicación de la Declaración y de los entendimientos, y para acomodarse al incremento del volumen de tráfico aéreo, el participante correspondiente deberá realizar una inversión considerable con el fin de:

- a) ejecutar las obras necesarias en el terminal;
- b) encontrar una solución técnica adecuada y aceptable para el Gobierno de Gibraltar, incluida la solución consistente en la construcción de un túnel en el extremo oriental del aeródromo, con el fin de evitar el tráfico de vehículos que habitualmente atraviesa la pista del aeropuerto y una congestión aún mayor de dicho tráfico, exacerbada por el aumento efectivo del número de vuelos;
- c) adaptar las infraestructuras y dispositivos al norte de la verja/frontera, para facilitar el acceso directo de pasajeros y equipajes al terminal.

Los participantes deberían hacer lo posible por obtener los fondos apropiados de la UE para estas inversiones.

13. El Gobierno de Gibraltar iniciará inmediatamente el proyecto para la construcción del terminal y de las nuevas carreteras y túneles necesarios en el lado sur de la verja/frontera, previstos en relación con los entendimientos y con una mejor utilización del aeropuerto. Se prevé que dichos trabajos se concluyan en un plazo de 18 a 24 meses. España realizará, dentro del mismo plazo, las obras necesarias en el lado norte de la verja/frontera con el fin de aplicar los entendimientos. Los participantes se mantendrán plenamente informados del avance de las obras, poniéndose en contacto cuando sea necesario.

14. Con efecto desde el día de la fecha, España:
- a) suspenderá las restricciones discriminatorias a los vuelos civiles con destino al Aeropuerto de Gibraltar, permitiendo así que los vuelos con destino al Aeropuerto de Gibraltar desviados a un aeropuerto español puedan después volar directamente desde ese aeropuerto al Aeropuerto de Gibraltar;
  - b) adoptará las medidas necesarias para facilitar el envío por vía terrestre a Gibraltar de la carga aérea de los vuelos destinados al Aeropuerto de Gibraltar, de conformidad con el apartado 8;
  - c) suspenderá todas las restricciones discriminatorias que actualmente impone España sobre el uso del espacio aéreo español por todas las aeronaves civiles que realizan vuelos con origen o destino en el Aeropuerto de Gibraltar. Se adoptarán nuevas sendas de aproximación al Aeropuerto de Gibraltar, incluida la recta final, con el fin de mejorar las condiciones operativas de seguridad, teniendo en cuenta su impacto medioambiental;
  - d) dejará de solicitar que se imponga sobre Gibraltar la suspensión de cualquier medida de la UE en materia de aviación que aún no haya sido adoptada.
15. En un plazo no superior a tres meses desde el día de la fecha:
- a) No se pondrá objeción alguna al funcionamiento normal de los servicios aéreos de entrada y salida en el Aeropuerto de Gibraltar por los motivos que actualmente afectan a este aeropuerto, no obstante la continuación de la suspensión de las medidas de la UE en materia de aviación.
  - b) Hasta el momento en que el Gobierno de Gibraltar haya completado la construcción del terminal, momento en el cual se aplicarán las medidas expresadas en el apartado 7 de la presente Declaración, los pasajeros y

sus equipajes que se dirijan al actual terminal aéreo desde el lado norte de la verja/frontera y viceversa serán transportados en autobús desde el lado aire del terminal directamente a un punto de encuentro situado al norte de la verja/frontera, y se aplicará a los mismos la exención del control de aduanas e inmigración prevista en la letra e) del apartado 7 de la presente Declaración. Los pasajeros y sus equipajes no serán sometidos a control de aduanas ni de inmigración al norte de la verja/frontera;

c) El Gobierno de Gibraltar permitirá que la carga aérea procedente de la Unión Aduanera europea y con destino al lado norte de la verja/frontera se beneficie de las disposiciones del apartado 8.

16. En un plazo no superior a seis meses desde el día de la fecha, España, conjuntamente con el Reino Unido, procurará el levantamiento formal de la suspensión de la aplicación de todas las medidas de la UE en materia de aviación, que pesa sobre el Aeropuerto de Gibraltar.

17. Una vez que el Gobierno de Gibraltar haya finalizado las obras del nuevo terminal dentro del plazo previsto en el apartado 13 y una vez que haya cumplido plenamente las disposiciones contenidas en los apartados 7 y 8 de la presente Declaración, se pondrá fin formalmente a las restricciones a que hacen referencia las letras a) y c) del apartado 14 impuestas a todas las aeronaves civiles que realizan vuelos con origen o destino en el Aeropuerto de Gibraltar;

18. Los participantes harán todo lo posible para lograr que la Declaración y los entendimientos sean plenamente operativos a la mayor brevedad, y harán un seguimiento de los avances realizados en ese sentido en el Foro de Diálogo Trilateral.

19. Los compromisos contraídos en virtud de la presente Declaración se cumplirán plenamente, salvo decisión en contrario por los tres participantes.



**ANEXO I**

**18/9/06**

### **DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE PENSIONES**

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, D. Miguel Angel Moratinos, el Ministro para Europa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sr. Geoff Hoon, y el Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Peter Caruana, reunidos en Córdoba el 18 de septiembre de 2006, han acordado la siguiente declaración sobre la cuestión de las pensiones de los antiguos trabajadores españoles en Gibraltar, como anexo al Comunicado ministerial:

#### **Antecedentes**

1. Como es bien sabido, las circunstancias históricas impidieron a un gran número de trabajadores españoles residentes en España continuar trabajando en Gibraltar y, por lo tanto, seguir cotizando al Fondo del Seguro Social de Gibraltar (GSIF – *Gibraltar Social Insurance Fund*) desde finales de los años sesenta.
2. Somos conscientes del desequilibrio financiero que sufrió el GSIF como resultado de la disparidad entre las cotizaciones al mismo de aquellos trabajadores y el nivel más elevado de las pensiones que pasaron legalmente a corresponderles como consecuencia de la adhesión de España a la UE en 1986. Por ello, en 1996 el Gobierno del Reino Unido asumió con carácter indefinido la responsabilidad de financiar las pensiones del GSIF de los trabajadores españoles anteriores a 1969. Como parte de

esos acuerdos, esas pensiones quedaron congeladas al nivel que tenían en 1988.

3. Los Gobiernos del Reino Unido, de España y de Gibraltar ("los participantes"), deseando mejorar la cooperación local y las relaciones y resolver algunos de los problemas que afrontan las mismas, conforme al espíritu del Foro Trilateral de Diálogo sobre Gibraltar, han llegado a un entendimiento pleno y definitivo sobre las pensiones y sobre las cuestiones conexas en los términos que se recogen en la presente Declaración.

#### Beneficiarios

4. El presente acuerdo se aplicará a los nacionales españoles, vivos al día de hoy, que residían en España y trabajaban en Gibraltar y que cotizaron al GSIF antes de 1969, que tienen derecho a una pensión del GSIF y que, como consecuencia del cierre de la frontera/verja en 1969, no pudieron seguir trabajando en Gibraltar ni cotizando al GSIF, ni percibir una pensión del GSIF, que no reanudaron sus cotizaciones al GSIF después de 1969 y que residen actualmente en la UE. El acuerdo se aplicará también a otros beneficiarios de pensiones, incluidas las viudas.

En la presente Declaración se hace referencia a los beneficiarios de este acuerdo como a los "pensionistas españoles afectados".

#### Solución acordada

5. La solución acordada se ofrecerá a todos los pensionistas españoles afectados, tendrá carácter voluntario para éstos y todos ellos recibirán un trato equitativo en virtud de la misma. Todos los pagos serán financiados y realizados por el Reino Unido.
6. El Reino Unido ofrecerá a todos los pensionistas españoles afectados una cantidad a tanto alzado a cambio de que abandonen el GSIF y de que renuncien a cualquier reclamación ulterior en relación con el mismo. Esta

cantidad a tanto alzado tiene en cuenta el hecho de que, a diferencia de las personas de edad avanzada residentes en Gibraltar, los pensionistas españoles afectados, muchos de los cuales recibían pensiones muy reducidas por tener un historial de cotización incompleto, no han podido tener acceso, siendo residentes en la UE, a ninguna otra fuente de apoyo económico desde 1989, momento desde el cual las pensiones de Gibraltar han estado congeladas. La cantidad a tanto alzado se pagará en dos plazos. El primer plazo se pagará en abril de 2007 y el segundo se pagará en abril de 2008. A título meramente indicativo, la cuantía total a tanto alzado ascenderá, como media, a unos 6.200 euros.

7. Si aceptan la oferta del Reino Unido, los pensionistas españoles afectados recibirán los pagos a que tengan derecho en el futuro de un Plan no contributivo que el Reino Unido creará y financiará a tal efecto. Este Plan realizará pagos equivalentes a las anteriores pensiones del GSIF, incrementadas hasta el importe que correspondería si las pensiones del GSIF se hubieran actualizado anualmente desde 1989 hasta abril de 2007 con arreglo al Índice de Precios al Consumo de Gibraltar. Los pagos actualizados futuros estarán indexados según el Índice de Precios al Consumo del Reino Unido.
8. Los pensionistas españoles afectados que decidan no aceptar esta oferta ni abandonar el GSIF no tendrán derecho a recibir ni recibirán ningún pago a tanto alzado. Dichos pensionistas continuarán afiliados al GSIF y seguirán recibiendo, por tanto, su pensión del GSIF. Las pensiones de este grupo de pensionistas (incluidas las futuras actualizaciones de las pensiones de Gibraltar que decida el Gobierno de Gibraltar) seguirán siendo pagadas por el Reino Unido.
9. La cantidad a tanto alzado, pero no los pagos futuros, se pagará a los herederos de todo pensionista español afectado que haya aceptado formalmente la oferta en el momento de realizarse ésta, pero que fallezca antes de que se efectúe el pago completo de aquella.

10. Los herederos o los familiares de cualquier otro pensionista español afectado no tendrán derecho a reclamar ni la cantidad a tanto alzado ni los pagos futuros.
11. Aunque, con arreglo a la legislación de la CE, España tiene derecho a reclamar el reembolso-compensación por los costes de las prestaciones en especie a los pensionistas españoles afectados, no habrá ninguna modificación del actual entendimiento.

### Resultado

12. Este entendimiento dará una mayor seguridad económica en el futuro a los pensionistas españoles afectados. Además, los que acepten habrán recibido una cantidad a tanto alzado a cambio de abandonar el GSIF. Todos los pensionistas españoles afectados habrán recibido un trato equitativo por lo que se refiere al cálculo de la oferta económica que se les haya hecho.

### Calendario

13. El Gobierno de Gibraltar se dirigirá por escrito a los pensionistas españoles afectados en el plazo de un mes, describiendo la oferta en términos generales.

El Gobierno del Reino Unido enviará de nuevo una carta a cada uno de los pensionistas españoles afectados dentro de un plazo máximo de tres meses con una oferta individual detallada en la que se explicará lo que tiene que hacer a continuación el pensionista.

Se pedirá a cada pensionista que responda en el plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de la carta que contenga la oferta.

Los participantes adoptarán cualesquiera medidas necesarias para que el nuevo sistema pueda entrar en funcionamiento lo antes posible con arreglo al calendario expuesto.